

DECRETO

Expediente nº: 34375/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

El Teniente de Alcalde Delegado de Deportes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declarados de utilidad pública”*.

Así mismo, el artículo 25.2.I) de la referida Ley, como el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluyen dentro de las competencias propias de los Municipios la promoción del deporte.

La Base 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 establece en su punto 1, primer párrafo *“Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38 /2003 dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley (Las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cuanto al procedimiento de concesión el artículo 22.1 de la referida Ley 38/2003 establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto y, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.*

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras (...).”.

La aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de junio de 2023, en su punto 3º, aquella llevó a efecto, en los términos que en aquel se especifican, una delegación general de atribuciones en materia de subvenciones a favor de diversos Concejales/as, entre ellos, a favor del Tte Alcalde Delegado de Deportes, debiendo darse cuenta de los expedientes resueltos a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el Orden del día.

Vistos informes favorables de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 16 de julio de 2025 con Cód. Validación: KQJ2QTT5QK2EGDKHLGEXWQC3X, y 31 de julio de 2025 con Cód. Validación: LTAE3CT3WYPFEA4GYKWW97XRJ.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/16748 de 1 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de agosto de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRBR, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2023, punto 3º, a favor de esta Concejalía : " Efectuar a favor de los Concejales/as una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en régimen de concurrencia competitiva 2025, dirigida a deportistas que desarrollen su disciplina deportiva, individualmente y/o por



parejas, año 2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria 6020-3410-48914 (Nº L-83 Plan Estratégico de Subvenciones aprobado JGL 18/02/2025) “Subvenciones para fomentar y apoyar el desarrollo del deporte a nivel individual y/o en parejas”, por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6020-3410-48914 “Subvenciones para fomentar y apoyar el desarrollo del deporte a nivel individual y/o en parejas”, por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO. - Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DIRIGIDA A DEPORTISTAS QUE DESARROLLEN SU DISCIPLINA DEPORTIVA, INDIVIDUALMENTE Y/O POR PAREJAS, AÑO 2025.

PRIMERO. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es, la regulación de la concesión de Subvenciones, en régimen de Concurrencia Competitiva, por parte de la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a favor de deportistas que desarrollen su disciplina, federados y al margen de toda entidad deportiva, a nivel **individual y/o en parejas**, que se encuentren empadronados en Marbella, y ello, con la finalidad de colaborar económicamente a los gastos ocasionados por aquella actividad deportiva, para facilitar su preparación, entrenamiento y participación en competiciones deportivas oficiales a nivel regional, nacional o internacional, durante el ejercicio 2025 (del 1 de enero al 31 de diciembre); utilizándose como Base Reguladora, la *Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003*, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de diciembre de 2005, sin perjuicio de las *Bases Específicas* que en la presente se establecen.

Un mismo deportista, podrá solicitar su participación en la convocatoria, por actividad deportiva individual y en pareja.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los deportistas a los que se refiere el punto primero de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ser deportista no profesional, hallarse en posesión de la licencia federativa para la práctica de la correspondiente modalidad deportiva, individual o por parejas, durante el año 2025, y no actuar en el ámbito de club o entidad deportiva alguna.
- 2) Estar inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Marbella, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de esta convocatoria, la acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el propio Ayuntamiento o, en caso de no estarlo, se trate de vecinos, que lo hayan sido de Marbella y que, a la fecha, no se encuentren inscritos por estrictos motivos de estudio o deportivos, y así quede plenamente acreditado por cualquier medio admitido en derecho.



- 3) Los menores de edad podrán participar en la convocatoria, para ello habrán de presentar autorización de su representante legal, en el que manifieste su conformidad con la participación del menor en aquella, así como al sometimiento por parte de aquel, a las bases que rigen la misma.
- 4) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que habrá de ser acreditado mediante declaración responsable. En caso de menores de edad, dicha declaración responsable habrá de llevarse a efecto por su representante legal en nombre de aquel.
- 5) Haber justificado en tiempo y forma, anteriores ayudas o subvenciones.
- 6) No haber obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio, para los mismos conceptos previstos en esta convocatoria, lo que habrá de acreditarse mediante declaración responsable.
- 7) No podrán ser solicitantes de estas subvenciones deportistas que tengan asignados en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, una subvención nominativa, con el objeto de la presente convocatoria.
- 8) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que habrá de acreditarse mediante la certificación correspondiente. No obstante, no será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la entidad convocante, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO. FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por finalidad, contribuir al coste económico que, la práctica deportiva federada tiene para los deportistas de Marbella, que desarrollen actividades deportivas individuales y/o en pareja, al margen de entidades deportivas o clubes, y ello, con el objeto de potenciar la práctica deportiva en el Municipio y de promover a los deportistas locales, valorando los logros deportivos que éstos obtienen.



CUARTO. ACTIVIDADES Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Gastos ocasionados por la preparación y práctica deportiva de competición oficial, sea regional, nacional o internacional, por parte de jóvenes locales, en deportes individuales y/o por parejas.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos en esta convocatoria, todos aquellos gastos corrientes relacionados con la preparación y práctica deportiva de competición oficial: licencias deportivas, inscripciones en competiciones oficiales, vestuario, material deportivo, gastos de desplazamiento a competiciones oficiales (viajes aéreos o marítimos en clase turista, tren, autobús empresa pública o privada, alquiler de vehículos, no gastos de gasolina o kilometraje), alojamiento para competiciones oficiales y entrenamientos (no manutención), prestación de servicios de profesionales como fisioterapia, nutrición o entrenamiento especializado. No pudiendo incluir gastos inventariables.

Sólo se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado dentro de la anualidad 2025 (1/1/2025 al 31/12/2025).

SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los beneficiarios, las previstas en el art. 14 de la LGS y 6 de la Ordenanza Municipal, así como cuantas otras se deriven de aquellas u otras normas de aplicación y, en particular, la obligación, de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, mediante el uso de prendas con los logos que se establezcan, a tal efecto, por la Delegación de Deportes (obligación sólo exigible en relación a las actividades que resten por llevarse a efecto, una vez concedida, en su caso, la subvención).

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud modelo oficial (Anexo 1).
- b) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- c) En caso de tratarse de deportista menor de edad:



- *Documentación identificativa de su representante legal
- *Documentación acreditativa de la representación.
- *Autorización del representante legal para la participación del menor en la convocatoria y para su sometimiento a las bases de ésta.

d) Acreditación de estar federado/a para la práctica deportiva en la modalidad correspondiente, durante la temporada 2024/25, aportando fotocopia de la licencia federativa en vigor o mediante certificado de la Federación correspondiente que lo acredite.

e) Calendario Deportivo.

f) Memoria de actividad para la que se solicita la subvención, junto con el presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos con mención de fondos propios y, en su caso, provenientes de otras instituciones públicas o privadas.

g) Documentación acreditativa de los méritos evaluables, conforme a los criterios expuestos en las presentes Bases Reguladoras, adjuntando copia de las clasificaciones oficiales de las competiciones que se pretendan evaluar, así como copia de las clasificaciones oficiales, y certificado expedido por la Federación correspondiente.

h) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, y en su caso, cantidad percibida.

i) Declaración responsable de no haber obtenido por parte del Ayuntamiento de Marbella ingresos por otras subvenciones o contrato de patrocinio para la misma finalidad de esta convocatoria.

j) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. (Por aplicación de la base 21ª de las de ejecución del presupuesto municipal para 2025, no será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la entidad local, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión).

k) Declaración responsable, de no encontrarse, el solicitante, incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían para ser beneficiario de las subvenciones, conforme al art. 13 LGS y 5 de la Ordenanza Municipal.

l) En caso no encontrarse inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes por motivos de estudios o deportivos, documentación acreditativa de dicha situación.



ll) Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que, en su caso, deba realizarse el ingreso del importe de la subvención. Dicha cuenta lo ha de ser a nombre del solicitante; en caso de ser menor de edad aquel, también ha de figurar a nombre de su representante legal; en caso de deportes por parejas, cuentas de ambos participantes.

m) Declaración responsable de no actuar en el ámbito de una entidad deportiva.

Nota: en caso de solicitante menor de edad, las declaraciones responsables habrán de ser suscritas en nombre de aquel por su representante legal.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tras aplicación de los criterios de valoración y fórmula de individualización del importe a percibir, expuestos en los puntos décimo y décimo primero, y ello, con los límites fijados tanto por la cuantía máxima del crédito disponible como por la cuantía máxima por solicitud establecida en las bases específicas.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La solicitud para acogerse a la subvención, debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará, preferentemente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (<https://marbella.sedelectronica.es/info.0>) en el apartado “Trámites”, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá dirigirse a la Delegación Municipal de Deportes. La presentación de la solicitud junto con la documentación requerida, supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, y en sus bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria se expondrá en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la



Corporación, y en el tablón de anuncios de las dependencias de la Delegación de Deportes, sita en C/ Caballeros, nº 25, 1ª planta de Marbella.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, otorgando un plazo de 10 días para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, o que no acompañen los documentos preceptivos, la subsanación de los mismos; con indicación de que de no hacerse en dicho plazo, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo establecido en el art 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la subsanación de las solicitudes se elaborará una lista definitiva de las finalmente aceptadas que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración, presidida por un Técnico de la Delegación de Deportes, y compuesta por tres Técnicos, uno de los cuales actuará de Secretario.

Una vez realizada la valoración por la Comisión al efecto, esta emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente, y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Delegado de Deportes, en virtud de delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, pto. 3.

La propuesta de resolución definitiva, junto con el acta/informe de la Comisión de Valoración, se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Delegado de Deportes, para su aprobación. El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución (de la que debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el orden del día) será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación



de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal Delegado de Deportes, pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud, no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación plena de sus bases reguladoras. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelta por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Marbella.

NOVENO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** con cargo a la partida **6020-3410-48914 (Nº L-83 Plan Estratégico de Subvenciones tras modificación por JGL 18/02/2025) – Nº OPERACIÓN: AY/2025 220250009907**, Subvenciones Deportistas Individuales/Parejas por Concurrencia Competitiva 2025, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.



DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Deportes, distribuirá el crédito asignado a esta convocatoria, entre los deportistas que cumplan los requisitos exigidos en la misma, en aplicación de los siguientes criterios objetivos de baremación:

*** Criterio 1: Deportistas, convocados por su Federación, en competiciones oficiales internacionales.**

1.1. Participación en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Juegos del Mediterráneo: 50 puntos.

* Si se consigue podio, se sumará:

1º/ª 500 puntos

2º/ª 300 puntos

3º/ª 100 puntos

1.2. Campeonatos internacionales oficiales, otros niveles:

* Si se consigue podio

1º/ª 100 puntos

2º/ª 70 puntos

3º/ª 50 puntos

*** Criterio 2: Participación en campeonatos de España, provinciales o Autonómicos.**

En este apartado sólo serán computables, a efectos de esta convocatoria, los resultados obtenidos en los Campeonatos oficiales por categoría y modalidad de invierno y verano; no siendo computables los resultados obtenidos en el resto de Campeonatos organizados por las distintas Federaciones (Universitarios y otros).

2.1. Campeonatos de España o Copa de España:

Si se consigue podio:

1º/ª 100 puntos

2º/ª 70 puntos

3º/ª 50 puntos

2.2. Campeonatos Provinciales / Autonómicos:

Si se consigue podio, Autonómicos:

1º/ª 80 puntos



2º/ª 60 puntos

3º/ª 40 puntos

Si se consigue podio, Provincial:

1º/ª 60 puntos

2º/ª 40 puntos

3º/ª 20 puntos

En los Campeonatos de España, provinciales o Autonómicos en los que no se exija una marca mínima de participación o una selección previa, así como en aquellos en que la participación sea inferior a 5 deportistas, la valoración se reducirá en un 50% a lo señalado.

*** Criterio 3: Planificación deportiva.**

3.1 Calendario deportivo:

* Muy detallado.....15 puntos

* Medianamente detallado.....10 puntos

* Escasamente detallado.....5 puntos

* Nada detallado.....0 puntos

3.2 Objetivos deportivos claros:

* Muy claros.....15 puntos

* Medianamente claros.....10 puntos

* Escasamente claros.....5 puntos

* Nada claros.....0 puntos

*** Criterio 4: En caso de deportistas con discapacidad, se producirá un incremento del 10% en la puntuación.**

NOTA: Las puntuaciones lo serán por solicitud presentada, con independencia de que se trate de deportistas que compitan individualmente y/o por parejas.

DÉCIMO PRIMERO. CUANTÍA

El importe individualizado de la subvención, será el resultado de los puntos obtenidos por cada deportista o pareja de deportistas, en el proceso de valoración, multiplicado por el valor punto. El valor punto será la suma total de los puntos obtenidos por los



solicitantes de la subvención en el proceso de valoración, entre la cantidad librada para la subvención en la partida presupuestaria.

Y, si bien la concesión de subvenciones, en el ámbito de la presente convocatoria, será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención o ingreso de cualquier Área de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste del proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en todo caso, la cuantía máxima a obtener por cada deportista, en caso de actuación individual, o por ambos deportistas, en caso de actuación por parejas, será de 10.000 euros y, en ningún caso podría exceder de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto presentado.

Queda a criterio de la Comisión de Valoración, en caso de cantidad sobrante, resolver si efectúa el reparto de la misma, entre los deportistas y parejas de deportistas con derecho a subvención. En caso de existir dicho sobrante, y de acordar la Comisión proceder al reparto, se llevará a efecto el mismo, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de los deportistas o parejas de deportistas con derecho a subvención, sin que, nuevamente, en ningún caso, la cuantía máxima a obtener pueda ser superior a 10.000,00 euros ni, en todo caso, a la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto presentado.

DÉCIMO SEGUNDO.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se abonarán en un único pago, previa justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos para su concesión. El pago de la subvención se realizará al solicitante de la misma.

El abono de la subvención se llevará a efecto en la cuenta bancaria designada por el solicitante de la misma. No se abonará ninguna subvención si el/los beneficiario/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

DECIMOTERCERO. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de



la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Dicha justificación ha de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, certificados de pago en efectivo o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá acompañar certificado, donde se relacionen los proveedores, concepto, importe pagado en efectivo, no pudiendo éstos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Los/as perceptores/as de subvenciones con cargo a la convocatoria estarán obligados/as a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.

La justificación se tendrá que realizar antes del 31 de marzo de 2026, salvo que previa petición debidamente motivada, y efectuada antes del plazo de vencimiento se autorice un plazo mayor que no podrá ser superior al determinado en el art 70.1 del Reglamento general de Subvenciones, y siempre que con ello que no se perjudiquen derechos de terceros.

Sólo se admitirán facturas a abonar correspondiente a las fechas entre el 1/1/2025 al 31/12/2025. En el caso de parejas, bastará que la factura lo sea a nombre de uno de ellos, y en el caso de menores, la factura lo será a nombre de su representante legal.

La justificación se efectuará mediante la aportación de:

- . Certificado de cumplimiento de finalidad.
- . Relación numerada de facturas
- . Fotocopias de las facturas diligenciadas y compulsadas.
- . Documentos justificativos del pago de las facturas aportadas.
- . Memoria justificativa que incluya:

- * Objetivos previstos y cuantificados
- * Plazo de ejecución
- * Actividades realizadas
- * Resumen económico



* Resultados obtenidos y cuantificados

DECIMOCUARTO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art 37 de la LGS.

DECIMOQUINTO. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones regulada por la Ley 38/2003, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de Diciembre de 2005, y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Presupuesto Municipal para 2025, y sus bases de ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria por aplicación de la anterior normativa, se otorgará con sujeción a los principios de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.



DECRETO

Expediente nº: 34375/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

El Teniente de Alcalde Delegado de Deportes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO:

-. El Decreto nº13923, de 15 de julio de 2025, por el que se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva dirigida a deportistas que compitan en su disciplina individualmente o por parejas, ejercicio 2025.

-. El informe jurídico de fecha 30 de julio de 2025 con Cód. Validación: LTAE3CT3WYPFEA4GYKWW97XRJ, emitido por la Asesoría Jurídica, que determina a propuesta de la Delegación de Deportes, la existencia de un error material consistente en la imposición de una limitación de edad. La modificación propuesta por la Delegación, no desvirtúa la sujeción a normativa de la convocatoria, de tal forma que, se informa favorablemente la misma.

-. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habilita la rectificación de errores materiales sin recurso a acto de revocación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/16721 de 1 de agosto de 2025.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2023 /10340 de fecha 17-06-23 así como por la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27-06-23,

RESOLUCIÓN

-. PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto 13923/2025. Queda sin efectos el Decreto nº 13923, de 15 de julio de 2025, por el que se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva dirigida a deportistas que compitan en su disciplina individualmente o por parejas, ejercicio 2025.



- SEGUNDO: Se elabore y apruebe, nuevo Decreto de Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva dirigida a deportistas que compitan en su disciplina individualmente o por parejas, ejercicio 2025, en el que se omita cualquier limitación de edad para los solicitantes.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I
MEMORIA DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
NIF/NIE:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

EN REPRESENTACION DE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMILIO:	
NIF/NIE:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

1. ACREDITACIÓN DE ESTAR FEDERADO/S PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE.

--

2. CALENDARIO DEPORTIVO.

--

3. MEMORIA DE ACTIVIDAD.

--



4. MÉRITOS EVALUABLES. CLASIFICACIONES.

5. FINANCIACIÓN PREVISTA DEL PROYECTO especificar sólo los ingresos y gastos del/los deportista/s para este proyecto detallando subvenciones de otras administraciones, patrocinadores, etc).

INGRESOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROYECTO	
Financiación propia	
Donaciones	
Otros	
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella	
Otras subvenciones solicitadas (especificar)	
TOTAL INGRESOS:	

GASTOS	
TOTAL GASTOS:	



6. CRITERIOS DE VALORACION

Criterio 1: Deportistas, convocados por su Federación, en competiciones oficiales internacionales. 1.1 Participación en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Juegos del Mediterráneo: 50 puntos. Si se consigue podio, se sumará: 1º/ª 500 puntos 2º/ª 300 puntos 3º/ª 100 puntos
1.2 Campeonatos internacionales oficiales, otros niveles: Si se consigue podio, se sumará: 1º/ª 100 puntos 2º/ª 70 puntos 3º/ª 50 puntos
Criterio 2: Participación en campeonatos de España, provinciales o Autonómicos. En este apartado sólo serán computables, a efectos de esta convocatoria, los resultados obtenidos en los Campeonatos oficiales por categoría y modalidad de invierno y verano; no siendo computables los resultados obtenidos en el resto de Campeonatos organizados por las distintas Federaciones (Universitarios y otros). 2.1. Campeonatos de España o Copa de España: Si se consigue podio, se sumará: 1º/ª 100 puntos 2º/ª 70 puntos 3º/ª 50 puntos
Campeonatos Provinciales / Autonómicos: Si se consigue podio, se sumará: - Autonómicos: 1º/ª 80 puntos 2º/ª 60 puntos 3º/ª 40 puntos - Provincial: 1º/ª 60 puntos 2º/ª 40 puntos 3º/ª 20 puntos En los Campeonatos de España, provinciales o Autonómicos en los que no se exija una marca mínima de participación o una selección previa, así como en aquellos en que la participación sea inferior a 5 deportistas, la valoración se reducirá en un 50% a lo señalado.
Criterio 3: Planificación deportiva. 3.1. Calendario deportivo: - Muy detallado: 15 puntos. - Medianamente detallado: 10 puntos.



- Escasamente detallado: 5 puntos.
- Nada detallado: 0 puntos

3.2. Objetivos deportivos claros:

- Muy claros: 15 puntos.
- Medianamente claros: 10 puntos.
- Escasamente claros: 5 puntos.
- Nada claros: 0 puntos

Criterio 4: En caso de deportistas con discapacidad, se producirá un incremento del 10% en la puntuación.

NOTA: Las puntuaciones lo serán por solicitud presentada, con independencia de que se trate de deportistas que compitan individualmente y/o por parejas.

En Marbella, a de de de

Fdo.:

